



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 095-2020-FONDECYT-DE

Lima, 3 de noviembre de 2020

VISTOS: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2020-FONDECYT-DE de fecha 7 de octubre de 2020, el Acta de Sesión Extraordinaria N° 11 del Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, el Informe N° 041-2020-CONCYTEC/FONDECYT/EIP-CPV y Proveído N° 108AS-2020-FONDECYT-UD, y correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2020, emitidos por la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, y el Informe N° 115-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB y Proveído N° 563-2020-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2020-FONDECYT-DE de fecha 7 de octubre de 2020, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E061-2020-01-BM denominado “Proyectos de Aceleración de la Innovación” – Segunda Convocatoria, integrado, entre otros documentos, por las Bases del concurso;

Que, tal como se tiene del numeral 3.3 de las citadas Bases del concurso, se estableció el cronograma de actividades del anotado concurso, dentro de los cuales se señala la fecha y hora del cierre de convocatoria;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”;

Que, el numeral 6 del citado Manual Operativo del Proyecto, denominado “Gestión de Fondos Concursables”, describe los procedimientos que deben considerarse en las convocatorias a concurso para el subcomponente 2.3 y el componente 3, en cuyas bases se especificarán las características particulares;



Que, en tal sentido, el numeral 6.1 del anotado documento, señala que el Manual Operativo Específico (MOE) es un documento que especifica el mecanismo de implementación de cada instrumento de promoción de I+D+i, agregando que la Dirección de Políticas y Programas en CTI elabora, en coordinación con el FONDECYT, un MOE para cada instrumento o esquema financiero contemplado en los subcomponentes. Continúa dicho numeral señalando que los MOE son aprobados por el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto (GTCDP) a través del acta respectiva, pudiendo delegar esta facultad a los Comités Ejecutivos o al Director Ejecutivo del FONDECYT;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del citado Manual Operativo del Proyecto, anota que luego de aprobado el MOE, la Unidad de Desarrollo del FONDECYT elaborará las Bases del Concurso y coordinará: i) con la Unidad de Evaluación y Selección, la elaboración de las Cartillas de Elegibilidad y de Evaluación, las cuales contienen los criterios que los evaluadores utilizarán para la selección de las propuestas, ii) Con la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración del Modelo de Contrato o convenio a ser suscrito por los subvencionados, iii) Con la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la elaboración de la Guía de Seguimiento y Monitoreo, la cual tiene los procedimientos para el seguimiento técnico y financiero de las subvenciones y describe las siguientes actividades: El taller de inducción, la primera visita a la entidad subvencionada, la emisión de informes y reportes técnicos y financieros, entre otros, iv) Con la Unidad de Tecnología de la Información, la implementación de la Plataforma de Postulación, y v) Con la Unidad de Planificación y Presupuesto, la emisión de la Certificación o Previsión Presupuestal según corresponda. Agrega dicho numeral que la aprobación de las Bases del Concurso puede ser delegada al Comité Ejecutivo, designado para ese fin, y se formalizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del FONDECYT, previa no objeción del Banco Mundial;

Que, asimismo, el artículo 12 del Manual Operativo del FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, señala que son funciones del Director Ejecutivo, entre otras, aprobar el expediente del esquema financiero (que contiene: Bases, Bases Integradas, Ficha de Postulación, Cartilla de Evaluación, Modelo de Contrato y Guía), y emitir resoluciones directorales sobre asuntos de su competencia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC señala que, si bien el Manual Operativo del Proyecto no desarrolla un procedimiento para la gestión de la modificación de las Bases de los concursos, se deberá considerar los mismos requisitos contemplados para su aprobación en el anotado manual;

Que, mediante Informe N° 041-2020-CONCYTEC/FONDECYT/EIP-CPV de fecha 2 de noviembre de 2020, el cual cuenta con Proveído N° 108AS-2020-FONDECYT-UD de la misma fecha, la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, como área responsable del diseño de las Bases del concurso, señala que, teniendo en cuenta la cantidad de postulaciones presentadas, recomienda a esta Dirección Ejecutiva la ampliación de la fecha del cierre de convocatoria detallada en el numeral 3.3 de las Bases de la convocatoria del Esquema Financiero E061-2020-01-BM denominado "Proyectos de aceleración de la Innovación" – Segunda Convocatoria, lo que permitirá otorgar a las empresas un tiempo prudencial para que logren presentar sus propuestas;

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria N° 11 llevada a cabo el 3 de noviembre de 2020, se dejó constancia que el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", aprobó por unanimidad la modificación del numeral 3.3 de las Bases del citado esquema financiero, planteada por la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;



Que, asimismo, con correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2020, se solicita al Banco Mundial la No Objeción respecto a la modificación de las Bases del anotado concurso, siendo que a través del correo electrónico de la misma fecha, el Banco Mundial otorgó la No Objeción al citado documento;

Que, en ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2020, la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, señala que al contarse con la aprobación del Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", así como de la No Objeción del Banco Mundial, solicita la emisión del acto resolutivo que modifique el numeral 3.3 de las Bases de la convocatoria del Esquema Financiero E061-2020-01-BM denominado "Proyectos de Aceleración de la Innovación" – Segunda Convocatoria, por las razones expuestas en el citado Informe N° 041-2020-CONCYTEC/FONDECYT/EIP-CPV;

Que, finalmente, mediante Informe N° 115-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB de fecha 3 de noviembre de 2020, el cual cuenta con Proveído N° 563-2020-CONCYTEC-OGAJ de la misma fecha, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, señala que atendiendo a lo informado por la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, órgano de línea encargado de la elaboración de las Bases de los concursos gestionados por el FONDECYT, y el acuerdo arribado por el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", emite opinión legal favorable para que se emita el acto resolutivo que formalice la aprobación de la modificación del numeral 3.3 de las Bases que forman parte del Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E061-2020-01-BM denominado "Proyectos de Aceleración de la Innovación" – Segunda Convocatoria, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2020-FONDECYT-DE de fecha 7 de octubre de 2020;

Con la visación de los Responsables de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en el Manual Operativo del FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, y modificada mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, en la Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y en el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación del numeral 3.3 de las Bases que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E061-2020-01-BM denominado "Proyectos de Aceleración de la Innovación" – Segunda Convocatoria, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2020-FONDECYT-DE de fecha 7 de octubre de 2020, llevada a cabo por el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", y propuestas por la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, por los argumentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:



Donde dice:

"3.3 Cronograma

| ACTIVIDAD | FECHA |
|------------------------|--|
| (...) | (...) |
| Cierre de Convocatoria | Martes, 3 de noviembre de 2020 a las 13:00:00 hora local UTC/GMT -5 horas. |
| (...) | (...) |

Debe decir:

"3.3 Cronograma

| ACTIVIDAD | FECHA |
|------------------------|---|
| (...) | (...) |
| Cierre de Convocatoria | Viernes, 6 de noviembre de 2020 a las 13:00:00 hora local UTC/GMT -5 horas. |
| (...) | (...) |

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Desarrollo, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del FONDECYT.

Regístrese y comuníquese.

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Desarrollo Científico,
Tecnológico y de Innovación Tecnológica
FONDECYT